

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **000742** -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes **13 JUL 2010**

VISTO:

El Oficio N° 573-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 24 de mayo de 2010; e Informe N° 715-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAL, de fecha 15 de junio de 2010, sobre reconocimiento y otorgamiento de bonificación especial, según el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3160-2009-GOB.REG-TUMBES-DRET-OADM-PER-D de fecha 21.OCT.2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, comunicó a don **SEGUNDO SECUNDINO SILVA VEGA**, que el beneficio de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, se hará efectivo cuando se adjunte la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, por lo tanto deviene en **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de pago del citado beneficio,

Que, no obstante mediante expediente de registro N° 27293 de fecha 16.DIC.2009, el administrado solicita se sirvan dar respuesta mediante resolución, a su solicitud signada en el expediente 21462-2009, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL** N° 00102 de fecha 27.ENE.2010, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **SEGUNDO SECUNDINO SILVA VEGA**, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, mediante escrito con registro N° 9908, de fecha 26.ABR.2010, el administrado interpone recurso de apelación contra la resolución mencionada en el considerando precedente, el mismo que es remitido a esta Sede Regional mediante Oficio mencionado en el visto;

Que, respecto a lo solicitado por el administrado debemos señalar que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **000742** -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 JUL. 2010

casantes, según los grupos ocupacionales. Ahora bien, según su artículo 2° se dispone que se otorgue dicha Bonificación Especial a partir del 01 JUL. 1994, a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos Directivos o jefaturas;

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 SET. 2005, se ha emitido pronunciamiento sobre otorgamiento de la Bonificación especial, señalando que en virtud del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos: a) Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 (Escala N.º 1); b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos (Escala N.º 7); c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos (Escala N.º 8); d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos (Escala N.º 9); e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N.º II, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturas del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N.º 037-94;

Que, en ese sentido, es preciso indicar que, de acuerdo con el numeral 3 de la parte resolutive de la misma sentencia N° 2616-2004-AC/TC, se debe pagar la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a aquellos que estén comprendidos en las escalas remunerativas señaladas en el párrafo anterior sin embargo, se ordena taxativamente a los operadores judiciales que cumplan con éste precedente. En atención a ello, se advierte que esta disposición no tiene efecto vinculante para los operadores administrativos;

Que, mediante Informe N° 715-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GOR-ORAJ, de fecha 15 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFUNDADO; lo solicitado por el Administrado SEGUNDO SECUNDINO SILVA VEGA, contra la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 00102 de fecha 27 ENE. 2010,



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

N°

000742

-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 JUL 2010

sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el Administrado SEGUNDO SEGUNDO SILVA VEGA, contra la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 00102 de fecha 27.ENE.2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)